

ACTIVIDADES DE APOYO AL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

En el ámbito de la Administración de los Poderes Públicos Nacionales se evacuaron 9 consultas formuladas por las máximas autoridades, los auditores internos de las Oficinas de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica; el jurado calificador del concurso público para la designación del auditor interno del Ministerio del Poder Popular para Industrias actual Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio, 2 en el Ministerio del Poder Popular para la Salud, 2 en el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, extinto Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en materias de organización y funcionamiento de órganos de control fiscal interno, se circunscribieron, entre otros aspectos a solicitar opinión respecto a:

- Pertinencia o no de la denominación y ubicación dentro del nivel organizativo en el ministerio de los órganos de control fiscal internos. Al respecto la Contraloría General de la República indicó: el nivel de adscripción de las Unidades de Auditorías Internas, ahora Oficinas de Auditoría Interna, siguen siendo el Despacho del Ministro, es decir, al máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa; por lo tanto, se continúa asegurando el mayor grado de independencia dentro de la organización, sin participación alguna en los actos típicamente administrativo del Ministerio.
- Criterio de valoración al presentar el participante al concurso público para la designación del auditor interno, 2 títulos con menciones diferentes, pero que están relacionados con una misma área. Al respecto, se destaca que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, que cuando el participante posea títulos de Técnico Superior y Universitario en la misma rama profesional, solo se computará el puntaje correspondiente al Título Universitario.

- Posibilidad de participación mediante acreditación en las actividades de auditoría, del profesional que ostenta el cargo de Adjunto y Asistente a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio. En atención a lo consultado, visto que la oficina de auditoría interna no cuenta con el recurso humano necesario para realizar las diferentes actividades que tienen asignadas, se requiere acreditar al personal directivo, y se recomienda evaluar su capacidad técnica para el ejercicio de las funciones de control.
- El manual de cargos aprobado por la máxima autoridad, no está acorde a la realidad del recurso humano que requiere la oficina de auditoría interna, y discrimina académica y profesionalmente a personas que tienen capacidades para ejercer actividades en el área de auditoría interna. Con relación a lo planteado, la Contraloría General de la República recomendó que se efectúen las observaciones a que hubiere lugar y que estas sean comunicadas a la máxima autoridad, a los fines consiguientes.
- La oficina de auditoría interna de un ente descentralizado puede:
3.1) realizar procedimientos de potestad de investigación a la caja de ahorro de los trabajadores; 3.2) utilizar de manera supletoria el Modelo Genérico de Reglamento Interno de las Unidades de Auditoría Interna, ya que carece del mismo y 3.3) puede la máxima autoridad de un órgano de la administración pública, suspender de sus cargos a trabajadores, con motivo de un procedimiento de determinación de responsabilidades. En cuanto al punto 3.1, se desprende que sí es posible que la oficina de auditoría interna del ente descentralizado, realice procedimientos de potestad de investigación a la Caja de Ahorros de los Trabajadores de dicho ente, en virtud, de lo previsto en la parte *in fine* del artículo 4 de la Ley Contra la Corrupción y del Dictamen emanado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Contraloría General de la República de fecha 14-11-2012, pero solo en aquellos casos que se deriven de la verificación de las transferencias de fondos o aportes, para comprobar que sean destinadas a las cuentas individuales de cada trabajador, para los cuales fueron destinadas por el órgano o ente; visto que aun cuando estos aportes ingresen a esa asociación civil, continúan siendo patrimonio público. En relación con el punto 3.2, si se puede aplicar de forma supletoria el Modelo Genérico, no obstante, existe la obligación de cada entidad del sector público de elaborar las normas, manuales de

procedimientos, métodos y demás instrumentos que constituyan el sistema de control interno. Respecto al punto 3.3, la máxima autoridad de un órgano de la Administración Pública si puede suspender de sus cargos a los trabajadores con motivo de un procedimiento de determinación de responsabilidades como medida preventiva, por lo cual dicha medida será adoptada por los órganos de control fiscal en el curso de las investigaciones o del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, cuando exista riesgo manifiesto de daño al patrimonio público o de quedar ilusoria la ejecución de la decisión, debiendo tal medida ser autorizada por el ciudadano Contralor General de la República y mantendrán su vigencia hasta el momento en que cesen las causas o motivos que lo generaron, conforme con lo expuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 102 de su Reglamento.

- El auditor interno del Ministerio puede revisar el Acta de Entrega de un ente descentralizado, por cuanto este último no cuenta dentro de su estructura con la oficina de auditoría interna, con personal y en los actuales momentos están realizando los trámites para convocar a concurso, a objetos de designar a su titular. En atención a la consulta formulada, el auditor interno no puede efectuar tal revisión, por ende la Contraloría General de la República, de conformidad con las competencias que le son legalmente atribuidas para el ejercicio del control fiscal externo, podrá a través de la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, revisar el Acta de Entrega del funcionario saliente, una vez que sea remitida a por parte de un representante designado por la máxima autoridad del ente descentralizado, a los fines de verificar su legalidad en el marco de las disposiciones contenidas en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entes de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.
- Competencias de la oficina de auditoría interna sobre los Institutos y Colegios Universitarios, los cuales se encuentran en proceso de transformación a Universidades Politécnicas Tecnológicas. Si bien es cierto corresponde a este Máximo Órgano Contralor, una labor de asesoría a los órganos y entidades sujetos a su control, la misma está circunscrita a la implantación de los sistemas de control

interno, así como en la instrumentación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control y en la aplicación de las acciones correctivas que se emprendan, en virtud de lo establecido en el artículo 33, numeral 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y el asunto del que se trata la consulta planteada está referido a una situación meramente administrativa.; por consiguiente, se sugiere dirigirse a la máxima autoridad del Ministerio a los fines de solicitar la aclaratoria de dudas requerida.

- Criterio adecuado de conformidad con las vigentes Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, en cuanto al uso de sellos a ser utilizados por parte de los órganos de control fiscal para cumplir con las actuaciones relacionadas con la normativa antes señalada. Las referidas Normas determinarán la forma y el modo de utilizar los sellos en el examen de la cuenta, en cuanto a los requisitos mínimos que deben contener, sin embargo, dependerá de cada oficina de auditoría interna, entendiéndose su control interno establecido en los instrumentos elaborados sobre la base de criterios técnicos, experiencias y conocimientos, que sirven de guía para definir dichos aspectos y así dar cumplimiento a las competencias que legalmente le están atribuidas a las oficinas de auditoría interna para la realización del examen de la cuenta.
- Se procedió a realizar seguimiento al Oficio Circular N.º 01-00-000294 de fecha 07-04-2015, emanado del ciudadano Contralor General de la República, en el cual se recuerda a las máximas autoridades jerárquicas de los órganos y entes, la obligación de conformar la unidad de auditoría interna integrada a la estructura organizativa de la institución que dirigen y la realización de los procedimientos necesarios para convocar el concurso público para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal internos. Dicho recordatorio fue ratificado mediante Oficio Circular N.º 01-00-000784 del 14-08-2015, en el cual también se informa que los órganos y entes que no han efectuado la convocatoria de dicho

concurso deberán proceder de inmediato a ejecutar los trámites pertinentes, e informar a la Contraloría General de la República antes de dictar el respectivo acto motivado.

REVISIÓN DE INFORMES DE EXAMEN DE CUENTAS REALIZADOS POR LAS OFICINAS DE AUDITORÍA INTERNA

Se llevó a cabo la revisión y análisis de 237 informes de exámenes de cuenta, efectuados por las Oficinas de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, del Ministerio Público, del Tribunal Supremo de Justicia; de la Procuraduría General de la República; de la Asamblea Nacional; de los Ministerios de Poder Popular para: la Agricultura y Tierras; el Turismo; de Petróleo y Minería; la Energía Eléctrica, la Alimentación; las Relaciones Exteriores, a los efectos de formarnos un criterio acerca de los resultados de sus actuaciones y valorar la oportunidad y calidad de los mismos, con la finalidad de orientarlos en el ejercicio del control fiscal, y en lo que respecta a la formación, rendición, examen, calificación y declaratoria de fenecimientos de las cuentas de ingresos, gastos y bienes.

En tal sentido, de los informes revisados, algunos presentan hallazgos u observaciones que no describen de manera precisa los hechos generadores de las desviaciones; debilidades que no presentan los cuatro 4 elementos del hallazgo, observaciones que no se contemplaron en las conclusiones y recomendaciones. Igualmente, se llevó a cabo la revisión y análisis de 26 informes de gestión de las Oficinas de Auditoría Interna de los Ministerios de Poder Popular para: la Agricultura y Tierras; el Turismo; la Energía Eléctrica; el Turismo y la del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, a los efectos de monitorear la ejecución de las actuaciones programadas en los respectivos Planes Operativos Anuales; en tal sentido, de la revisión practicada se evidenció, en algunos casos, incumplimiento de las actividades programadas. Asimismo, se revisó un informe de seguimiento a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor en una actuación practicada en la Gerencia General de Servicios Jurídicos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria realizada en años anteriores, evidenciándose la adopción de las acciones correctivas.

DESIGNACIONES E INTERVENCIONES DE ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL INTERNO

Es importante señalar que, como resultado de las actividades de fortalecimiento en el Sistema Nacional de Control Fiscal, en atención a las evaluaciones periódicas realizadas a las oficinas de auditoría interna, se intervinieron 2 Oficinas de Auditoría Interna: una en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y una en el Ministerio de Poder Popular para el Turismo, según las Resoluciones N.ºs 01-00-000400 y 01-00-000450, de fechas 15-07-2015 y 08-09-2015, respectivamente.

Además, en el ámbito de la administración estatal y municipal se generaron diferentes actividades que se detallan a continuación:

DESIGNACIONES E INTERVENCIONES DE ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL EXTERNO

A objeto de consolidar y fortalecer las funciones de control de los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal y con fundamento en la “Disposición Transitoria Tercera” de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el Contralor General de la República durante el año 2015, designó a 10 funcionarios como Contralores Provisionales de las Contralorías de los estados Bolivariano de Aragua, Barinas, Carabobo, Bolivariano de Cojedes, Bolivariano de Mérida, Bolivariano de Miranda y estado Lara, (cabe destacar que durante el año 2015, la Contraloría del estado Bolivariano de Miranda tuvo 3 designaciones, y las Contralorías de los estados Aragua y Carabobo tuvieron 2 designaciones). Sobre este particular y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se mantienen las intervenciones a nivel del Poder Público Estatal, de las Contralorías de los estados Apure, Bolívar, Bolivariano de Nueva Esparta y Portuguesa, asimismo, continúan los Contralores Provisionales de los estados Amazonas, Anzoátegui, Delta Amacuro, Falcón, Bolivariano de Guárico, Monagas, Sucre, Bolivariano del Táchira, Bolivariano de Trujillo, Vargas, Yaracuy y Zulia.

De igual forma, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control, así como el buen funcionamiento de la administración pública, garantizar la independencia, idoneidad y capacidad técnica de sus titulares, durante el año 2015 fueron intervenidas 7 Contralorías Municipales que corresponden a los municipios: Vargas (Vargas), San Diego (Carabobo), Chaguaramas (Bolivariano de Guárico), Área Metropolitana de Caracas (Distrito Capital), Maracaibo (Zulia), Rafael Urdaneta (Bolivariana de Táchira) y Tucupita (Delta Amacuro), y se mantuvieron intervenidas 18 contralorías municipales iniciadas en años anteriores, para un total de 25 intervenciones que se detallan a continuación:

CUADRO N.º 11
CONTRALORÍAS MUNICIPALES INTERVENIDAS
AÑO 2015

MUNICIPIO	ESTADO
Anzoátegui	Anaco
Anzoátegui	Simón Rodríguez
Aragua	Mario Briceño Iragorry
Carabobo	San Diego
Carabobo	Naguanagua
Carabobo	Valencia
Carabobo	Libertador
Carabobo	Puerto Cabello
Delta Amacuro	Tucupita
Distrito Capital	Metropolitana
Distrito Capital	Bolivariano Libertador
Guárico	Francisco de Miranda
Guárico	Chaguaramas
Lara	Iribarren
Mérida	Cardenal Quintero
Miranda	Guaicaipuro
Monagas	Sotillo
Monagas	Maturín
Monagas	Santa Bárbara
Portuguesa	Guanare
Portuguesa	San Rafael de Onoto
Trujillo	Motatán
Táchira	Urdaneta
Vargas	Vargas
Zulia	Maracaibo

Esta Entidad Fiscalizadora a través de las intervenciones de los órganos de control fiscal, logra unificar los sistemas y procedimientos y el mejoramiento continuo de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control Fiscal, implantando en las mismas y en su recurso humano, la cultura del cambio como factor de progreso, el desarrollo de actividades que impulsen la autonomía funcional, administrativa, presupuestaria y organizativa de los órganos de control fiscal.